

FONDO DE EMPLEADOS DE INGENIO PICHICHI, "FONEMPI"

REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO

ACUERDO No 004 DE MARZO DE 2026

Por el cual se adopta el reglamento interno de Ahorro Programado del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI".

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que los estatutos del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI", le confieren la facultad a la Junta Directiva de reglamentar los servicios, entre ellos el servicio de captación de ahorros en sus diferentes modalidades.

ACUERDA

ARTICULO 1o. DEFINICIÓN DE AHORRO PROGRAMADO. Se entiende por ahorro contractual o programado, la transacción por la cual un asociado deposita voluntariamente en "FONEMPI", una cantidad de dinero de manera quincenal en cuotas periódicas descontadas por nómina por un plazo previamente determinado con una tasa de interés acordada, cuyos términos requisitos y demás condiciones constan en el contrato de ahorro contractual suscrito entre las partes.

ARTICULO 2o. OBJETIVO. - El propósito del ahorro programado, es captar recursos económicos para prestar mejores servicios, y contribuir al mismo tiempo al progreso económico y social del Asociado y su familia, creando la cultura del ahorro.

ARTICULO 3o. LEGALIDAD DEL SERVICIO. Este servicio se prestará en la forma prevista en los estatutos vigentes, estableciéndose la relación de los asociados en su calidad de depositantes como titulares de una cuenta de ahorros programado y el depositario en su calidad de institución de la Economía Solidaria, legalmente autorizada por la ley para captar ahorro programado.

ARTICULO 4o. BENEFICIOS DEL AHORRO PROGRAMADO. Los ahorros programados en FONEMPI le dan derecho a los ahorradores a los siguientes beneficios:

1. Se tendrán en cuenta junto con los aportes sociales, para establecer los cupos de crédito a que tienen derecho los asociados ahorradores.
2. Inembargabilidad de saldos según cuantías fijadas por la ley
3. Entrega de depósitos sin juicio de sucesión al cónyuge o parientes declarados, según cuantías fijadas por el asociado.
4. Reserva absoluta de transacciones y saldos.
5. Reconocimiento de intereses, según los resultados económicos, si así lo decide la Junta Directiva.

ARTICULO 5o. REQUISITOS GENERALES. Para tener derecho a ser ahorradores permanentes, las personas interesadas deben cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Ser asociado a FONEMPI.
2. Aportar la información requerida al momento de su vinculación como asociado presentando la solicitud de admisión completamente diligenciada.

ARTICULO 6o. PERIODOS Y MONTO. La apertura de una cuenta de ahorro programado requiere de un depósito inicial que no será inferior a la suma \$29.000 pesos quincenales, igualmente se pueden realizar depósitos extras por transferencias bancarias, consignación o se puede realizar directamente, consignando en las cuentas de Fondo Empleados de Ingenio Pichichi "FONEMPI". La duración y permanencia del ahorro programado, no podrá ser inferior a 180 días.

ARTÍCULO 6o. RETIRO DE DEPOSITOS: Para el retiro de fondos por el ahorrador, es requisito indispensable diligenciar el formulario respectivo debidamente firmado por el asociado titular o titulares de la cuenta.

PARÁGRAFO: Cuando por razones de fuerza mayor (enfermedad, estadía por fuera de la ciudad y otro caso debidamente comprobado) el asociado no pueda hacer el retiro de manera personal, deberá diligenciar el formato respectivo y/o enviar un correo identificándose.

ARTÍCULO 8o. INTERESES: El Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" reconocerá por concepto de intereses, los autorizados por la Junta Directiva y de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia; por tal razón éstos se liquidarán mensualmente y será abonado a su cuenta de ahorros.

ARTÍCULO 9o. RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se efectuará cuando sea procedente, de acuerdo con lo que disponga la norma legal vigente al momento de la liquidación y pago de intereses.

ARTÍCULO 11o. CANCELACIÓN DE LA CUENTA. No se aceptará la cancelación de los ahorros, cuando éstos estén respaldando obligaciones que él asociado haya contraído con el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichi, "FONEMPI".

ARTÍCULO 12o. OTRAS DISPOSICIONES:

- La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí "FONEMPI", adoptará los controles respectivos para la apertura y manejo de los depósitos de ahorro.
- Los asociados podrán hacer retiros parciales de sus ahorros cuando hayan cancelado como mínimo el 50% de las obligaciones que estén respaldadas con éstos.
- Cuando el asociado consigna o deposita cheques, la disponibilidad de dicho dinero sólo podrá tenerla cuando el cheque sea consignado en el banco por el Fondo de Empleados de Ingenio Pichichí, "FONEMPI" y el banco certifique su pago (cuando este haya hecho canje)

Los asociados deberán certificar la procedencia de los dineros depositados cuando excedan de 1 SMLMV.

ARTICULO 13°.TRANSPARENCIA TRIBUTARIA (FATCA / CRS): EL ASOCIADO declara que la información que ha suministrado es cierta y exacta. Adicionalmente, declara que ha sido informado por parte de **FONEMPI** que cualquier falta a la verdad o inexactitud en la información suministrada constituye una causal objetiva para la terminación unilateral de este contrato. Así mismo, EL ASOCIADO declara que ha sido informado por parte de **FONEMPI** de la suscripción u obligación de reportes de los acuerdos de intercambio de información, bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, EL ASOCIADO autoriza para que, en cumplimiento de dichos acuerdos, se reporte a la autoridad competente su información financiera y transaccional cuando se determine su calidad U.S Person al Gobierno de los EE.UU, Departamento de Servicios de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS) o al ente fiscal en cualquier país diferente a Colombia o a cualquier entidad gubernamental designada para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto. Lo anterior, con el fin de garantizar que se pueda identificar y aplicar los correspondientes tributos fiscales. Adicionalmente, EL ASOCIADO se compromete a informar inmediatamente a **FONEMPI** cualquier cambio de circunstancias en su información, que puedan afectar su calificación o la de sus productos como reportables en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

ARTÍCULO 14°.ACTUALIZACION DE INFORMACION- EI ASOCIADO se obliga a partir de la fecha de su vinculación, a actualizar anualmente la información por él suministrada

al momento de la asociación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sus adiciones o modificaciones.

ARTÍCULO 15o. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación la cual se dio en reunión ordinaria de Junta Directiva según consta en acta JD-147-2024 del 19 de septiembre de 2024.

El presente reglamento fue modificado en reunión ordinaria de junta directiva según consta en acta JD-163-2026 del 04 de marzo de 2026.

Para constancia se firma en Guacarí, Valle del cauca, a los 04 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



Maria Eugenia Pedroza Melo
Vicepresidenta Junta Directiva



Yeny Johana Pulgarin Hernandez
Secretaria Junta de Directiva